

Jueves, 5 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2022.

No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2022, se pone en general conocimiento que el mismo queda aprobado definitivamente, todo ello en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022.

Por tal motivo y conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
I	Impuestos Directos.	1.513.250,00 €
II	Impuestos Indirectos.	62.725,00 €
III	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.	1.292.156,00 €
IV	Transferencias Corrientes.	1.687.058,00 €
V	Ingresos Patrimoniales.	143.956,00 €
VII	Transferencias de Capital.	48.600,00 €
VIII	Activos Financieros.	360,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		4.748.105,00 €



Jueves, 5 de mayo de 2022

GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
I	Gastos de Personal.	2.837.062,00 €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.	1.427.738,00 €
III	Gastos financieros.	6.100,00 €
IV	Transferencias Corrientes.	94.490,00 €
VI	Inversiones Reales.	332.810,00 €
VIII	Activos Financieros.	6.000,00 €
IX	Pasivos Financieros.	43.905,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		4.748.105,00 €

Asimismo se hace pública para general conocimiento el texto íntegro de la BASE TRIGÉSIMO CUARTA de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021:

BASE 34. Regulaciones específicas de subvenciones.

Entre los fines del Fondo de Rescate Ciudadano consignado en el Presupuesto de 2022 se encuentra la concesión de ayudas económicas a las por nacimiento o adopción de hijos/as, con la finalidad, por un lado, de establecer medidas de apoyo a las unidades familiares del Municipio, y, por otro lado, diseñar mecanismos que ayuda a fijar población dentro del término municipal.

Citado Fondo de Rescate Ciudadano contempla también la concesión de ayudas a familias en riesgo de exclusión social para la adquisición de libros de texto, material escolar básico, libros de lectura obligatoria, cuyos hijos/as estudian Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o estudios en niveles postobligatorios no universitarios (Bachillerato o Formación Profesional), así como para la financiación de los gastos originados por estudios universitarios.

La regulación de citadas ayudas será la siguiente:



Jueves, 5 de mayo de 2022

Ayudas a la Natalidad.

Objeto y finalidad.

La convocatoria de estas ayudas tendrá por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia otorgará por nacimiento o adopción de hijos/as, con la finalidad, por un lado, de establecer medidas de apoyo a las unidades familiares del Municipio, y, por otro lado, diseñar mecanismos que ayude a fijar población dentro del término municipal.

Bases reguladoras y régimen jurídico.

Estas bases tienen fundamento legal en los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estas ayudas se registrarán, además de lo dispuesto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, normativa sobre régimen local y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.

Naturaleza de las ayudas.

La ayuda consistirá en la prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijos/as, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

Dotación Presupuestaria.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-231.48000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2022.

No podrán adquirirse por parte de este Ayuntamiento compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en estos estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Excepcionalmente y cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos para resultar beneficiarios/as, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación de



Jueves, 5 de mayo de 2022

concesión de ayudas no requerirá nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente.

Beneficiarios/as.

1. Serán beneficiarios/as de estas ayudas los/as progenitores/as o adoptantes de niños o niñas nacidos/as o adoptados/as durante los años naturales 2021 y 2022, titulares del Libro de Familia en el que figure inscrito su nacimiento o adopción, independientemente de que hubieran obtenido o no las ayudas por natalidad de la convocatoria de 2021. Si en el Libro de Familia figurase un/a solo/a progenitor/a, éste/a será el/a único/a beneficiario/a.

En el supuesto de adopción, para ser beneficiario/a de estas ayudas, la edad del/a niño o niña adoptado/a no podrá ser superior a 12 años en la fecha de la resolución judicial de adopción.

2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as, el/a beneficiario/a de la prestación será el/a padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los/as hijos/as, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En el supuesto de custodia legal compartida la ayuda se distribuirá al 50% entre los/as dos progenitores/as o adoptantes.

3. En los supuestos de familias monoparentales o uniones de hecho, tendrán la condición de beneficiario/a el/a progenitor/a o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el/a hijo/a que motiva esta prestación.

4. En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los/as progenitores/as privados/as total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

5. Los/as extranjeros/as que residan legalmente en el término municipal de Malpartida de Plasencia podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los/as extranjeros/as en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

Compatibilidad.

La percepción de las ayudas que se regulan en las presente bases serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y por otras Administraciones Públicas.



Jueves, 5 de mayo de 2022

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la prestación será de 200,00 euros por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

Requisitos.

Serán requisitos para optar a las ayudas reguladas en las presentes bases los siguientes:

a) En el momento de presentar la solicitud, los/as titulares del Libro de Familia, en el que se inscriba el nacimiento o adopción del/a niño/a, deberán estar empadronados/as en el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, y al menos uno/a de ellos/as deberá contar con una antigüedad de dos años ininterrumpidos de antelación al hecho causante, es decir al nacimiento del/a niño/a o fecha de adopción del/a mismo/a.

En los casos de nulidad, separación, divorcio, así como en los supuestos de uniones de hecho en las que haya cesado la convivencia de los/as miembros de la unión y en los de familias monoparentales, en las que ambos/as progenitores/as o adoptantes figuren como titulares del Libro de Familia, deberá estar empadronado/a en Malpartida de Plasencia con la antelación indicada en el párrafo anterior el/a progenitor/a o adoptante que convive con el/a hijo/a que motiva la prestación.

En el supuesto de que la custodia legal del/a niño/a sea compartida por ambos/as progenitores/as, y la ayuda vaya a ser distribuida entre los dos, ambos/as deberán estar empadronados/as en Malpartida de Plasencia con la antigüedad antes descrita.

Será requisito imprescindible para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda que el/a niño/a recién nacido/a sea empadronado/a por primera vez en Malpartida de Plasencia.

Igualmente, en caso de adopción, el/a niño/a adoptado/a deberá ser inscrito/a en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en el mismo domicilio que el/los adoptante/s en el plazo de un mes a contar desde la resolución judicial.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia. En caso de matrimonio, pareja de hecho o tutela compartida, este requisito será exigible para ambos/as progenitores/as o adoptantes.

El mero hecho de presentar la solicitud de la ayuda habilitará al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia para comprobar de oficio tal circunstancia, referida a los/as titulares del libro de



Jueves, 5 de mayo de 2022

familia en el que esté inscrito/a el/a recién nacido/a o niño/a adoptado/a.

3. No ser deudor/a por reintegro de subvenciones con ninguna administración pública ninguno/a de los/as titulares del libro de familia.

En los casos de nulidad, separación, divorcio, así como en los supuestos de uniones de hecho en las que haya cesado la convivencia de los/as miembros de la unión, los requisitos establecidos en el punto 2 y 3 solo será exigible al/a miembro a quien se le tenga atribuida la custodia. En el supuesto de custodia compartida los requisitos anteriores serán exigibles a ambos/as progenitores/as o adoptantes.

Presentación de solicitudes, documentación y plazo de presentación.

La solicitud de la ayuda, de acuerdo con el modelo que se establezca en las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas, deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, y deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica de esta Entidad o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:

- a) Para niños/as nacidos/as o adoptados/as entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de publicación de las bases reguladoras bases en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de este Ayuntamiento: TREINTA DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de citada publicación.
- b) Para niños/as nacidos/as o adoptados/as a partir de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios o Sede Electrónica de este Ayuntamiento: TREINTA DÍAS HÁBILES desde el nacimiento del/a niño/a o fecha de la resolución judicial de adopción del/a niño/a.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. de ambos/as progenitores/as o personas adoptantes.
- b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia del/a solicitante.
- c) Certificado de nacimiento del/a recién nacido/a expedido por el Registro Civil correspondiente, en el caso de nacimiento o fotocopia compulsada de la resolución judicial en caso de adopciones.



Jueves, 5 de mayo de 2022

e) Número de cuenta bancaria en la que el/a beneficiario/a quiere que se le ingrese el importe de la ayuda. (Este número de cuenta deberá indicarse en la solicitud).

El certificado de empadronamiento e informe de convivencia será aportado de oficio por este Ayuntamiento.

Las solicitudes presentadas fuera de los plazos fijados serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los/as interesados/as.

Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal Delegado del área de Hacienda, quien solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

Las solicitudes de las ayudas se resolverán por el orden de presentación en el registro, siempre que la mismas vengán acompañadas de la documentación que se establece en el punto anterior, siendo notificada la correspondiente resolución al/a solicitante. En el supuesto de que la solicitud presente algún defecto se tomará como referencia para la resolución la fecha del registro en el que se presente la subsanación correspondiente.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al/a interesado/a para en el plazo improrrogable de diez días hábiles procedan a subsanar los defectos observados, previniéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a de su petición, archivándose ésta previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antes de proceder a la resolución de la solicitud, será preceptivo contar con informe de la Intervención del Ayuntamiento sobre la existencia de crédito disponible y adecuado.

La resolución de la Alcaldía deberá ser motivada, debiendo indicarse el importe de la cuantía de la ayuda. Citada resolución se notificará a los/as interesados/as en la forma previsto en la Ley 39/2015, de 17 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa y contra la



Jueves, 5 de mayo de 2022

misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente comunicación de concesión o denegación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Cáceres.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento una relación detallada de todos/as los/as beneficiarios/as a los/as que se les haya concedido estas ayudas.

Destino de las ayudas y pago de las mismas.

El importe total de las ayudas que se concedan a los/as solicitantes será destinado obligatoriamente a la compra de alimentos, productos de higiene, calzado, ropa o productos farmacéuticos para el/a niño/a recién nacido/a o para el/a niño/a adoptado/a, tales como leches infantiles, papillas, potitos, pañales, toallitas, cremas, etc., así como el equipamiento básico del/a recién nacido/a.

Todos y cada uno de citados productos deberán ser adquiridos en tiendas, farmacias, parafarmacias y negocios ubicados en el término municipal de Malpartida de Plasencia.

El pago de la ayuda concedida deberá ser solicitada por el/a beneficiario/a, mediante la presentación del documento que se indique en las bases reguladoras de las ayudas, el cual deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica de esta Entidad o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que deberá unirse fotocopia compulsada de las facturas de los productos adquiridos, así como el justificante de pago de las mismas. Si la factura hubiera sido abonada en efectivo deberá indicarse tal circunstancia por el establecimiento en la factura o en documento aparte.

El plazo máximo para solicitar el pago de las ayudas concedidas será de, TRES MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de concesión de la ayuda.

No se admitirán gastos que se hayan realizado en establecimientos o negocios ubicados fuera del término municipal de Malpartida de Plasencia.

Una vez presentado el documento de solicitud de pago, acompañado de la documentación antes citada, la Alcaldía ordenará el pago de la ayuda, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el/a beneficiario/a en la solicitud de la ayuda.



Jueves, 5 de mayo de 2022

Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas estarán obligados/as a comunicar por escrito a este Ayuntamiento cualquier cambio que se produzca en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la prestación.

Si en los seis meses siguientes a la fecha de la resolución de concesión de la ayuda los/as beneficiarios/as fueran privados de la patria potestad, deberán comunicar esta situación al Ayuntamiento, perdiendo la condición de beneficiarios/as, debiendo reintegrar las cantidades percibidas.

Infracciones y sanciones.

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Inspección y control.

El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia ejercerá la inspección y el control de las ayudas reguladas en estas bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considera necesario para su tramitación, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

Si como consecuencia de dicha inspección se pusiera de manifiesto que se ha obtenido la prestación sin reunir las condiciones requeridas para ello o se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas en estas bases se procederá a acordar la cancelación y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la ayuda.

El reintegro, que en su caso proceda, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Vigencia.

Las ayudas a la natalidad entrarán en vigor a partir de la publicación de las bases reguladoras y la convocatoria en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de este Ayuntamiento y estarán vigentes hasta el 15 de febrero de 2023 o hasta que se agote el crédito asignado a esta convocatoria, y afectará a todas las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones sucedidos en Malpartida de Plasencia entre el 1 de enero de 2021 y el 31



Jueves, 5 de mayo de 2022

diciembre de 2022, en tanto en cuanto no se modifique expresamente su articulado o su periodo de vigencia.

2. Ayudas económicas a familias desfavorecidas para la compra de libros de texto y material escolar de sus hijos/as.

Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la concesión de estas ayudas económicas la compra de libros de texto, material escolar básico y libros de lectura obligatoria necesario para cada uno de los niveles formativos, adecuado a los mismos, destinada a alumnos/as matriculados/as en centros sostenidos con fondos públicos exclusivamente, que cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o estudios en niveles postobligatorios no universitarios y gastos producidos por estudios universitarios.

Con el importe de las citadas ayudas no se podrá adquirir uniformes, material y ropa deportiva, dispositivos electrónicos como e-book, Tablet, memorias USB, mochilas, etc. Sí podrán financiarse calculadoras normales o científicas a los/as alumnos/as solicitantes que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria o estudios en niveles postobligatorios no universitarios y universitarios.

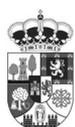
Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se regirán por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por lo recogido en las bases de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la administración general del estado tenga establecido para las mismas.

Crédito presupuestario.

El crédito total máximo de las ayudas económicas reguladas en la convocatoria de 2022 que el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia otorgará es de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros), que serán financiados con cargo a los fondos de la partida del Presupuesto de Gastos 2022-231.48000.



Jueves, 5 de mayo de 2022

Tipos de ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán destinadas a los siguientes fines:

- Compra del material escolar básico necesario para cada uno de los niveles formativos, adecuado a los estudios que se desarrollan en los diferentes niveles educativos a que hace referencia el objeto de la convocatoria.

- Adquisición de libros de texto para los que no se haya recibido beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes ni de la Junta de Extremadura, o ésta no cubra la totalidad de la financiación de citados libros.

En el supuesto de que los centros educativos ofrezcan libros gratuitos a los/as alumnos/as de los diferentes niveles educativos, aunque éstos/as no hayan sido beneficiarios/as de becas por parte de la administración general del estado o comunidad autónoma, y sean rechazados/as por dichos/as alumnos/as, la ayuda para la adquisición de libros de texto que regula la presente convocatoria les será denegada.

- Adquisición de libros de obligada lectura impuesta por el centro educativo.

- Pago de gastos producidos por la realización de estudios universitarios, tales como matrículas, que no hayan sido financiados con becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, libros de texto, material escolar, fotocopias o impresión de apuntes relativos a estudios que se realizan, alquiler de vivienda y gastos relacionados con la misma, es decir gastos de agua, luz o calefacción.

Serán subvencionables los libros de texto, material escolar básico esencial y libros de lectura obligatoria que hayan sido adquiridos en los establecimientos de Malpartida de Plasencia entre el día 1 de julio de 2022 y el 15 de noviembre de 2022 por las familias solicitantes de estas ayudas que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras correspondientes, resulten beneficiarios/as de la misma, y que vayan a ser destinados para la realización de estudios en Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, estudios en niveles postobligatorios, sostenidos con fondos públicos exclusivamente, durante el curso escolar 2022-2023.

No serán subvencionables los gastos de libros o material escolar que hayan sido adquiridos en establecimientos situados fuera de Malpartida de Plasencia, excepto los destinados a estudiantes/as universitarios/as. Tampoco serán subvencionables los libros de asignaturas relacionados con creencias religiosas ni aquellos alternativos a dichas asignaturas.



Jueves, 5 de mayo de 2022

También podrán percibir estas ayudas las familias solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria, resulten beneficiarios/as de la misma destinadas para financiar gastos producidos por el desarrollo de estudios universitarios en centros sostenidos con fondos públicos exclusivamente, tales como matrícula, impresión de fotocopias o apuntes, material escolar, alquiler de vivienda y gastos relacionados con estas, es decir los de agua, electricidad o calefacción. Dichos gastos deberán haber sido realizados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 15 de noviembre de 2022. Las fianzas por el alquiler de la vivienda no serán subvencionables.

Beneficiarios/as de las ayudas.

Los/as destinatarios/as de estas ayudas económicas serán los/as hijos/as de las familias, con escasos recursos económicos, empadronadas en Malpartida de Plasencia, que estén matriculado/ass en centros sostenidos con fondos públicos exclusivamente y que cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria o para aquellos/as que cursen estudios en niveles postobligatorios no universitarios y universitarios.

No podrán ser beneficiarios/as aquellas personas que sean deudoras por reintegro de ayudas sociales o subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

Cuantía de las ayudas.

Las cuantías de las ayudas serán las que a continuación se citan, hasta agotar el crédito disponible que figure en las bases reguladoras de estas ayudas:

Para la adquisición de libros de texto y libros de obligada lectura:

Los importes de las ayudas para la compra de libros de texto y libros de obligada lectura impuesta por los centros, serán los siguiente:

Educación Infantil:

- Por cada hijo/a matriculado/a en el Centro Infantil Municipal en el último curso (2-3 años) del primer nivel de Educación Infantil 30,00 euros.
- Por cada hijo/a matriculado/a en el segundo nivel de Educación Infantil (3-6 años)..... 90,00 euros.



Jueves, 5 de mayo de 2022

Educación Primaria:

- Por cada hijo/a matriculado/a en cualquiera de los niveles de Educación Primaria 110,00 euros.

Educación Secundaria Obligatoria:

- Por cada hijo/a matriculado/a en Educación Secundaria Obligatoria 130,00 euros.

Estudios postobligatorios no universitarios:

- Por cada hijo/a matriculado/a en Centros de estudios postobligatorios no universitarios (Bachillerato, Formación Profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas deportivas, etc.) 200,00 euros.

Para la adquisición de material escolar:

Los importes de las ayudas para la compra de material escolar, serán los siguiente:

Educación Infantil:

- Por cada hijo/a matriculado/a en el Centro Infantil Municipal en el último curso (2-3 años) del primer nivel de Educación Infantil 20,00 euros.
- Por cada hijo/a matriculado/a en el segundo nivel de Educación Infantil (3-6 años) 60,00 euros.

Educación Primaria:

- Por cada hijo/a matriculado/a en cualquiera de los niveles de Educación Primaria 50,00 euros.

Educación Secundaria Obligatoria:

- Por cada hijo/a matriculado/a en Educación Secundaria Obligatoria 60,00 euros.

Estudios postobligatorios no universitarios:

- Por cada hijo/a matriculado/a en Centros de estudios postobligatorios no universitarios (Bachillerato, Formación Profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas deportivas,



Jueves, 5 de mayo de 2022

etc.) 60,00 euros.

Por gastos originados por cursar estudios universitarios:

- Por cada hijo/a matriculado/a en Centros Universitarios 600,00 euros.

En ningún caso, el importe de las ayudas referenciadas anteriormente podrá superar el importe del gasto justificado por parte de los/as beneficiarios/as, es decir, que si el importe de los gastos por la adquisición de los libros de texto y de obligada lectura, material escolar o gastos por estudios universitarios, son de menor cuantía, el importe de la ayuda será como máximo por el importe del gasto justificado. En ningún caso se podrá conceder ayudas por mayor importe de los indicados anteriormente, aunque el importe del gasto justificado sea de mayor importe que el de las ayudas indicadas.

En el supuesto de no haber crédito suficiente para atender a todas las solicitudes, éstas serán atendidas por orden de puntuación, de mayor a menor.

Requisitos de los/as beneficiarios/as.

Para poder solicitar estas ayudas deberán reunirse los siguientes requisitos el último día del plazo para la presentación de solicitudes:

- a) Estar empadronados/as en Malpartida de Plasencia, con anterioridad al 1 de septiembre de 2021, el/a hijo/a o hijos/as beneficiarios/as de la ayuda, y, al menos, alguno/a de los/as siguientes miembros de la unidad familiar: madre, padre o tutor/a legal.
- b) El/a alumno/a deberá cursar estudios de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en Centros Educativos de Malpartida de Plasencia, o en el caso de estudios postobligatorios no universitarios o universitarios éstos deberán realizarse en centros docentes sostenido con fondos públicos exclusivamente.
- c) El/a alumno/a que repita curso no podrá ser beneficiario/a de la ayuda para libros de texto, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya cambiado de libros por acuerdo del centro educativo o administración pública competente. En cambio, sí podrá optar a ayudas para material escolar y libros de obligada lectura. En este caso, el importe de la ayuda destinada a material escolar se verá reducida en un 40%.
- d) Acreditar la situación de necesidad, mediante informe de las Trabajadoras Sociales



Jueves, 5 de mayo de 2022

del Servicio Social de Atención Social Básica de este Ayuntamiento. Este informe será aportado de oficio por esta Entidad.

e) Cumplir el baremo establecido y obtener la puntuación mínima establecida en la convocatoria.

f) Haber justificado, en su caso, las ayudas de años anteriores por este mismo concepto.

Determinación de la unidad familiar.

A los efectos de estas ayudas, se considera unidad familiar:

a) A la compuesta por personas unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, o la formada por parejas vinculadas por relaciones de adopción, tutela o acogimiento familiar, o parentesco de consanguinidad hasta el 4º grado, o de afinidad hasta el 2º grado, siempre que convivan en el domicilio familiar.

En caso de que no exista convivencia entre el padre y la madre, y el/a hijo/a esté reconocido por ambos, deberá acreditarse dicha situación documentalmente mediante informe del Servicio Social de Atención Social Básica, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda, a través de la Policía Local, autenticar los datos.

b) En el caso de fallecimiento de alguno/a de los/as progenitores/as del/a beneficiario/a de la ayuda, deberá acreditarse mediante el libro de familia o la aportación de certificación de defunción.

c) En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable a aquel/aquella de ellos/as que no conviva con el/a solicitante de la ayuda. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente forma:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación, así como el convenio regulador donde conste la custodia del menor y percepción de pensiones alimenticias o compensatorias.

- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma y convenio regulador donde conste la custodia del menor y percepción de pensiones alimenticias o compensatorias.

d) Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.



Jueves, 5 de mayo de 2022

Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, conforme al modelo que figure en las bases de la convocatoria, debidamente firmada por el/a solicitante, que, en caso de ser menor de edad, será firmada por el padre, madre o tutor/a legal, a la que deberá unirse obligatoriamente la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del/a solicitante. En el supuesto de que el/a solicitante sea menor de edad, deberá unirse, fotocopia compulsada del D.N.I. del/a padre, madre o tutor/a del/a mismo/a firmante de la solicitud.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento y Certificación de inscripción padronal, en el que deberá aparecer todas las personas empadronadas en el domicilio del/a solicitante. Esta certificación será aportada por este Ayuntamiento de oficio.

- En caso de separación o divorcio, si la separación es de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación, así como el convenio regulador donde conste la custodia del menor y percepción de pensiones alimenticias o compensatorias.

Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma y convenio regulador donde conste la custodia del/a menor.

- En el caso de que la ayuda se solicite para la financiar gastos originados por la realización de estudios universitarios, deberá presentarse presupuesto detallado de citados gastos.

Además, si en el presupuesto antes citado se incluyen gastos por alquiler de vivienda, gastos de agua, luz o calefacción, el/a solicitante deberá presentar fotocopia compulsada del contrato de alquiler de la vivienda en la que residirá durante el curso escolar 2022-2023, en el que deberá venir indicado el nombre del/a arrendador/a, domicilio del inmueble, y en su caso, el nombre del resto de arrendatarios/as.

- Fotocopia compulsada del contrato de alquiler de la vivienda habitual de la unidad familiar.
- Fotocopia compulsada del último recibo de alquiler o de la hipoteca de la vivienda



Jueves, 5 de mayo de 2022

habitual de la unidad familiar.

- Informe de Vida Laboral de todos/as los/as miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Justificantes de ingresos de todos/as los/as miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, obtenidos entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de julio de 2022, sean de la naturaleza que sean.
- Certificado del INSS sobre percepción de pensiones. En caso positivo deberá especificar el importe mensual.
- Certificado del SPEE sobre percepción de prestaciones y/o subsidios por desempleo de todos/as los/as miembros de la unidad familiar.
- Fotocopias compulsadas de las nóminas y demás documentos acreditativos de los ingresos del periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2022 al 31 de julio de 2022, de todos/as aquellos/as miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Respecto a los/as trabajadores/as autónomos/as, declaración de la renta del ejercicio 2021.
- Aquellos otros documentos acreditativos de cualquier ingreso distinto de los anteriores.
- Certificación del SEXPE en el que conste la fecha desde la que están inscritos/as como demandantes de empleo de todos/as los/as miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. La fecha de expedición de este certificado deberá ser posterior a la fecha de la convocatoria de estas ayudas.
- Autorización, debidamente firmada por todos/as los/as miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, para que el Ayuntamiento pueda comprobar de oficio cuantos datos económicos sean necesarios de la Agencia Estatal Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, de los Centros Educativos en los que estén matriculados/as o cualquier otro organismo público o entidad privada.
- Documento que acredite el grado de discapacidad, expedido por organismo público o, en su caso, la resolución firme sobre el reconocimiento del grado de dependencia correspondiente del/a miembro de la unidad familiar afectado/a por la misma.
- Aquellos otros que se consideren necesarios por parte del Servicio Social de Base de este Ayuntamiento para la concesión de la ayuda.



Jueves, 5 de mayo de 2022

El que la solicitud haya sido admitida por este Ayuntamiento no supone necesariamente la condición de beneficiario/a, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de la Alcaldía de concesión de la ayuda, tal y como se establece en la base decimosegunda.

Las bases de la convocatoria de las ayudas establecerán el plazo de presentación de la solicitud de las mismas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas tendrán, con carácter general, las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Comunicar a este Ayuntamiento, a través del Servicio Social de Atención Social Básica, cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda.
- c) Reintegrar el importe de la ayuda no justificada.
- d) Justificar la realización del gasto.

Valoración de las solicitudes.

En la baremación de las solicitudes de ayudas económicas para la compra de libros de texto, material escolar, libros de obligada lectura o gastos por estudios universitarios, se tendrá en cuenta los factores económicos y factores sociales de las unidades familiares.

La puntuación mínima para poder acceder a las ayudas sociales recogidas en la presente convocatoria será de 6,00 puntos.

Situación económica.

A efectos de fijar la cuantía de ingresos familiares se contabilizarán los ingresos netos



Jueves, 5 de mayo de 2022

percibidos por todos/as los/as miembros de la unidad familiar, cualquiera que sea su naturaleza (salarios, subsidios, pensiones, rentas, intereses de capital mobiliario, etc.), obtenidos en el periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 2022 al 31 de julio de 2022.

Cuando en la unidad familiar uno de sus miembros tenga una calificación de minusvalía igual o superior al 65% o tenga reconocido por resolución Grado II o III de Dependencia, será computada como dos miembros.

En aquellas unidades familiares independientes que, teniendo una relación de consanguinidad o afinidad, se vean obligadas a convivir juntas, se tendrá en cuenta el 50% de los ingresos de la unidad familiar con la que convive. Excepcionalmente, no se tendrá en cuenta el 50% de los ingresos de la familia acogedora, a criterio de la Trabajadora del Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento.

Se obtendrán 5,00 puntos cuando no se supere el límite de ingresos netos establecido en la siguiente tabla.

IPREM 2022 (14 PAGAS) : 8.106,28 €.

IPREM MENSUAL 2022 (14 PAGAS): 675,53 €.

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	Importe medio neto mensual de los ingresos familiares durante el periodo del 01/02/2022 al 31/07/2022.
1	100%	675,53 €
2	108%	729,57 €
3	116%	783,61 €
4	124%	837,66 €
5	132%	891,70 €
6	140%	945,74 €
7	148%	999,78 €
8	156%	1.053,83 €



Jueves, 5 de mayo de 2022

9	164%	1.107,87 €
10	172%	1.161,91 €

Si se superan los ingresos establecidos en la tabla anterior, se aplicará la siguiente puntuación:

% EN QUE SE SUPERAN LOS INGRESOS ANTERIORES	PUNTUACIÓN
Si los ingresos se superan en un 2%.	4 puntos
Si los ingresos se superan en un 4%.	3 puntos
Si los ingresos se superan en un 6%.	2 puntos
Si los ingresos se superan en un 10%.	1 puntos
Si los ingresos se superan en un > 10%.	0 puntos

Para determinar la carencia de recursos económicos, se procederá a la suma de todos los ingresos netos de la unidad familiar obtenidos en el periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 2022 al 31 de julio de 2022 y se dividirá a su vez por seis, considerándose que existe insuficiencia de recursos cuando no supere los límites de ingresos citados en la tabla anterior. En el caso de trabajadores autónomos los ingresos totales que figuren en la Declaración de la Renta se dividirán entre doce.

Situación social.

Se aplicará el siguiente baremo a la situación social de la familia:

- Unidades familiares afectadas por una problemática social grave, y/o con menores en riesgo social: 5 puntos.
- Menores de edad en acogimiento, adopción o hijos/as biológicos/as: 1 punto por menor.
- Parados/as de larga duración, con más de un año de inscripción continuada e ininterrumpida en el Servicio Extremeño Público de Empleo: 1,00 puntos por cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años en dicha situación.
- Por acreditación judicial de que la unidad familiar se encuentra en proceso de desahucio



Jueves, 5 de mayo de 2022

- judicial o ejecución hipotecaria. 2 puntos.
- Por acreditar que la familia del/a solicitante depende económicamente de una Renta Básica Extremeña de Inserción como únicos ingresos, debiendo acreditarse con fotocopia de la Resolución recibida de la Junta de Extremadura o certificación de estado emitido por órgano competente en el que conste la propuesta de resolución favorable: 2 puntos.
 - Otras situaciones de necesidad no recogidas en los ítems anteriores y que por su gravedad sean susceptibles de tener en cuenta en la baremación según criterio técnico de las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Atención Social Básica, hasta un máximo de 5 puntos.

Resolución de las ayudas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía solicitará de las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Atención Social Básica, la emisión del informe social, en el que constará la valoración socioeconómica de la unidad familiar.

Evaluadas todas las solicitudes, la Alcaldía dictará resolución de concesión de las correspondientes ayudas, que serán notificadas por escrito individualmente a cada uno/a de los/as solicitantes.

En el supuesto de no haber crédito suficiente para atender a todas las solicitudes, éste será repartido entre aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de valoración socioeconómica.

Con el objeto de incentivar equitativamente el comercio de la localidad, el Ayuntamiento se reserva la facultad de indicar el nombre del establecimiento en el que se debe gastar el importe de estas ayudas a cada uno/a de los/as beneficiarios/as de las mismas.

Pago de las ayudas.

Una vez dictada la resolución de concesión de las ayudas, éstas serán pagadas por el Ayuntamiento de la siguiente forma:

Ayudas destinadas a la compra de libros de texto, de obligada lectura y material escolar.

Con el objeto de no causar desajustes en la economía de los/as beneficiarios/as, las ayudas que se concedan para la adquisición de libros de texto, material escolar y libros de obligada lectura serán abonadas directamente por el Ayuntamiento a los establecimientos de la localidad en los que se haya efectuado la compra, previa presentación por parte de éstos de la



Jueves, 5 de mayo de 2022

correspondiente factura a nombre de los/as beneficiarios/as de la ayuda.

A tal efecto, el Ayuntamiento facilitará a los/as beneficiarios/as un documento para que pueda ser canjeado por los libros o el material escolar en uno de los establecimientos de la localidad, en el que se especificará el importe máximo de la ayuda.

En el supuesto de que los/as beneficiarios/as hubieran adquirido en citados establecimientos los libros de texto, material escolar y libros de obligada lectura con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda, les será abonada el importe de la misma mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, previa presentación de la correspondiente factura y justificante del pago de la misma, tal y como se determina en la cláusula décimo cuarta.

Las destinadas a financiar gastos por estudios universitarios.

A aquellos/as beneficiarios/as de las ayudas con destino al pago de gastos originados por la realización de estudios universitarios se les abonará de forma anticipada, una vez dictada la resolución de concesión correspondiente, mediante transferencia bancaria a una cuenta indicada por el/a beneficiario/a en la solicitud, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la recepción de la notificación de la resolución de su concesión.

El pago de dicha ayuda se realizará de la siguiente forma:

- El primer 50% de la ayuda, una vez dictada la resolución de concesión de la misma.
- El segundo 50%, una vez justificado gastos y pagos por importe igual o superior al del primer 50%.

Si el/a beneficiario/a de la ayuda hubiera realizado gastos y pagos por importe igual o superior al importe total de misma antes de la fecha de la resolución de su concesión, le será abonada el importe total de dicha ayuda, siempre y cuando haya sido justificada por el/a beneficiario/a.

Justificación de la ayuda.

La justificación de estas ayudas serán justificadas por los/as beneficiarios/as de las mismas de la siguiente forma:

a) Una vez iniciado el curso, y especialmente una vez hayan sido resueltas las becas de libros por parte de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento solicitará de oficio a la Dirección de los Centros Educativos de la Localidad un informe en el se indique si el/a beneficiario/a de la ayuda municipal para la compra de libros de texto ha sido beneficiario/a o no de las becas de la Junta de Extremadura para este mismo fin. Si hubiese sido agraciado con dichas becas



Jueves, 5 de mayo de 2022

autonómicas, deberá indicarse por parte del Centro la relación de libros entregados.

Si el/a beneficiario/a de la ayuda municipal para la compra de libros de textos, no le correspondiera beca de libros de la Junta de Extremadura, y el Centro le prestara dichos libros, éste/a deberá aceptarlos, haciéndose constar esta circunstancia en el informe del Centro citado en el párrafo anterior.

Si el Centro Educativo ofreciera libros a alumnos/as beneficiarios/as de las ayudas municipales, y éstos no fueran aceptados por los/as mismos/as, citado Centro deberá hacerlo constar en el informe indicado anteriormente.

En el supuesto de que el/a beneficio/a de la ayuda municipal hubiese acreditado la compra de libros de texto y estos libros hubiesen sido becados por parte de la Junta de Extremadura, deberá devolver el importe de la ayuda municipal concedida de aquellos libros becados por la administración autonómica.

Si el alumno beneficiario de la ayuda municipal hubiera rechazado el préstamo de libros ofrecida por el Centro Educativo, deberá reintegrar al Ayuntamiento el importe de la ayuda destinada a dichos libros.

Las ayudas concedidas a familias que hubiesen adquirido los libros de texto, material escolar o libros de lectura obligatoria con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de la misma, deberán presentar, previamente al pago de la ayuda, original o fotocopia compulsada de la factura de los mismos, en la que deberá detallarse el material o libros adquiridos, con los precios unitarios correspondientes, así como el justificante del pago de la factura.

Si el pago de la factura se hubiese realizado en efectivo o mediante tarjeta de crédito, el establecimiento deberá diligenciar citada factura, haciendo constar tal circunstancia en la misma, debiendo firmarla e indicando nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que firma citada diligencia de pago.

b) Los/as beneficiarios/as de las ayudas para el pago de gastos originados para cursar estudios universitarios, deberán presentar en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento fotocopias compulsadas de las facturas de los gastos y pagos originados.

En el supuesto de que la ayuda se haya destinado a pagar la matrícula, deberá presentarse una certificación del centro educativo en la que conste que se ha realizado el pago de citada matrícula, o bien el documento acreditativo correspondiente, al que se acompañará el justificante del pago, en los que deberá figurar el importe abonado, los datos del/a estudiante beneficiario/a de la ayuda, el importe total de la matrícula abonada, curso y estudios



Jueves, 5 de mayo de 2022

correspondientes para los que ha realizado la inscripción.

En el supuesto de que la ayuda se destine al pago del alquiler de la vivienda habitual del estudiante universitario, deberá presentarse para justificar la misma, fotocopia compulsada de la factura del alquiler, así como el justificante del pago. Para el resto de los gastos financiados con las ayudas municipales, deberá presentarse fotocopia compulsada de las correspondientes facturas, así como el justificante del pago de las mismas. En el supuesto de que se hayan pagado en efectivo o con tarjeta de crédito deberá hacerse constar tal circunstancia en la factura por parte del establecimiento, indicando nombre, apellidos y D.N.I. de la persona a la que se le ha realizado el pago.

Si algún/a estudiante universitario destinase la ayuda social municipal para el pago de la matrícula y el Ministerio de Educación le concediera una beca para este mismo fin, el/a beneficiario/a deberá devolver a este Ayuntamiento la parte de la ayuda municipal destinada al pago de citada matrícula.

A tal efecto, antes del día 31 de marzo de 2023, el/a beneficiario/a de la ayuda municipal deberá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento certificación o documento expedido por el Ministerio de Educación en el que se haga constar si ha sido beneficiario/a o no de beca para el pago de la matrícula durante el curso 2022-2023.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida, sea cual sea el grado en el que estudie el/a beneficiario/a, terminará a las 14,00 horas del día 30 de noviembre de 2022. La documentación justificativa de la ayuda será presentada en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

El importe de las ayudas no justificadas debidamente, deberán ser reintegradas a este Ayuntamiento.

Orientación e información.

Las personas que necesiten información detallada de estas ayudas, deberán ponerse en contacto con las Trabajadoras Social del Servicio Social de Atención Social Básica de este Ayuntamiento.

El impreso de solicitud estará a disposición de los/as interesados/as en la Oficina de atención al público de la Casa Consistorial y en el Servicio Social de Atención Social Básica.



Jueves, 5 de mayo de 2022

Suspensión, desistimiento, o reintegro de las ayudas.

No será exigible la ayuda cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Defunción del/a alumno/a beneficiario/a de la ayuda.
- b) Desaparición de los requisitos que motivaron su concesión.

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases.
- b) Actuación fraudulenta del/a beneficiario/a para obtener la ayuda.
- c) Renuncia voluntaria del/a beneficiario/a.
- d) Cuando se incumpla el deber de justificación del empleo de los fondos recibidos.
- e) Cuando se incumpla la finalidad de la ayuda o las condiciones impuestas en su concesión.

El reintegro se regirá por las disposiciones sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a su tramitación, de forma analógica, por el art. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y llevará consigo la exigencia del interés de demora vigente desde el pago de la ayuda económica. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Verificación de los datos aportados.

El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia tendrá la facultad de verificar los datos aportados por los/as interesados/as.

La ocultación o falsedad de los datos que figuren la solicitud o documentos aportados podrá ser considerado causa suficiente para denegar la ayuda solicitada.

Control.

La Intervención del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, a través del Servicio Social de Atención Social Básica, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.



Jueves, 5 de mayo de 2022

Los/as beneficiarios/as de las ayudas están obligados/as a facilitar cuanta información y documentación les sea requerida en relación con las mismas por este Ayuntamiento, Tribunal de Cuentas, Agencia Tributaria u otros organismos oficiales correspondientes en el ejercicio de sus funciones.

Cesión de libros de texto y libros de obligada lectura a los centros educativos.

Una vez finalizado el curso escolar 2022-2023, las familias beneficiarias de las ayudas por la compra de libros de texto y libros de obligada lectura, que hayan cursado estudios en Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, tienen la obligación de entregar los libros adquiridos al centro educativo donde haya cursado sus estudios el/a hijo/a beneficiario/a, con el fin de que puedan ser aprovechados por otros/as alumnos/as.

Si el/a citado/a hijo/a tuviese que repetir curso durante el periodo 2023-2024, podrá quedarse con los libros durante citado periodo, debiendo comunicarlo al Servicio Social de Atención Social Básica, presentando un documento expedido por el centro educativo que acredite tal circunstancia. Superado el curso la familia beneficiaria de la ayuda deberá entregar los libros al centro educativo.

Cuando la familia beneficiaria de la ayuda haga entrega de los libros adquiridos con la misma, el centro educativo procederá a entregar a dicha familia un documento en el que se hará constar los libros que entrega, así como el estado de los mismos. Dicho documento deberá ser entregado a las Trabajadoras Sociales para su archivo en el expediente.

Penalizaciones.

Cuando las familias entreguen a los centros educativos los libros adquiridos con las ayudas sociales recogidas en las presente bases, podrán ser penalizadas si los libros que entregan no pueden ser aprovechados por otros/as alumnos/as, debido al mal estado de conservación de los mismos.

A tal efecto, por el Centro Educativo donde se realizaron los estudios correspondientes, se expedirá un documento que acredite el estado de los libros. Este documento deberá ser entregado por el/a beneficiario/a de la ayuda al Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

A tal efecto se establece una penalización o sanción que irá desde los 10,00 € a los 30,00 € por libro entregado en mal estado al centro, que la familia beneficiaria de la ayuda deberá abonar a este Ayuntamiento cuando le sea requerido para ello. Dicha penalización será dictada por la Alcaldía, o en su caso, por la Junta de Gobierno Local, previo informe del Servicio Social de



Jueves, 5 de mayo de 2022

Atención Social Básica.

Asimismo y conforme establece el art. 90.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y art. 126 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS

Número Efectivos	Denominación	Nivel	Grupo
1	Secretario/a-Interventor/a.	26	A1/A2
3	Administrativo/a.	22	C1
3	Auxiliar Administrativo/a.	18	C2
1	Oficial Policía Local.	22	C1
4	Agente Policía Local.	20	C1
2	Agentes Policía Local.	20	C1
1	Encargado/a de Obras.	18	C2
1	Alguacil.	14	AP

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO.

Nº. Efectivos	Denominación	Grupo	Nivel C. Destino
1	Encargada servicios socioculturales.	A2	14
1	Conductor/a-Coordinador/a de Limpieza Viaria.	C2	16
1	Peón de limpieza.	AP	12
1	Auxiliar de Jardinería.	E	12



Jueves, 5 de mayo de 2022

1	Bibliotecario/a-Colaborador/a sociocultural.	C1	12
3	Operario/a depuradora de agua potable.	AP	12
1	Operario/a de Mantenimiento.	AP	12
1	Encargado/a de Servicios-Coordinador/a del Servicio de Aguas.	AP	14
1	Limpiadora-Coordinadora Servicio Limpieza.	AP	12
1	Arquitecto/a Técnico/a Municipal.	A2	24
1	Agente de Empleo y Desarrollo Local.	A2	20
1	Directora Guardería.	A2	17
1	Técnico/a Educación Infantil (Cuidadora G.).	C1	14
3	Auxiliar Enfermería.	C2	12
1	Auxiliar Enfermería (a extinguir).	C2	12
1	Trabajadora Social.	A2	20
1	Auxiliar Enfermería-Coordinador/a.	C2	14
1	Encargado/a de Jardines.	AP	14
1	Operario/a de Servicios Fúnebres.	AP	12
1	Dinamizador/a Deportivo/a.	A2	20
1	Operario/a de Servicios Múltiples - Conductor/a.	C2	12
1	Operario/a de Servicios Múltiples.	AP	12
1	Trabajador/a Social.	A2	20



Jueves, 5 de mayo de 2022

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, 29 de abril de 2022

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE - PRESIDENTE

